



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007188 12 MAY 2020

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 15966 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Resolución No. 15966 del 18 de diciembre de 2019 se resolvió (...)“Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 4452 del 8 de mayo de 2019 el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa (...) lugar de desarrollo: Pamplona (norte de santander)”(...).

Que mediante comunicación 2020-ER-012294 del 21 de enero de 2020 la Universidad de Pamplona, solicita la corrección de la Resolución 15966 del 18 de diciembre de 2019, ya que en el artículo 1 de la parte resolutive no se manifestó acerca de la ampliación del lugar de desarrollo del programa INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, a Villa de Rosario (Norte de Santander).

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 15966 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometió un error mecanográfico al no incluir la ampliación del lugar de desarrollo, conforme se informa en el presente documento.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo el artículo primero de la Resolución 15966 del 18 de diciembre de 2019, en el sentido de señalar que el programa se oferta con ampliación de lugar de desarrollo a Villa de Rosario (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir. El artículo primero de la Resolución 15966 del 18 de diciembre de 2019 en el sentido de señalar que el programa de Ingeniería en Telecomunicaciones se oferta con ampliación de lugar de desarrollo al municipio de Villa de Rosario (Norte de Santander).

Artículo 2. Modificación. El artículo primero de la Resolución 15966 del 18 de diciembre de 2019, quedará así:

"Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 4452 del 08 de mayo de 2019 el registro calificado por el término de 7 años al siguiente programa:

| | |
|---|---------------------------------------|
| Institución: | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA |
| Denominación del programa: | INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES. |
| Título a otorgar: | INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES. |
| Lugar de desarrollo: | PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) |
| Ampliación de lugar de desarrollo: | VILLA DE ROSARIO (NORTE DE SANTANDER) |
| Modalidad: | PRESENCIAL |
| Número de créditos académicos: | 164" |

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo 2. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 15966 del 18 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 15966 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, ofrecido bajo modalidad PRESENCIAL en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)"

dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Mayra Alejandra Angarita Mier. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal . Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso 45545 RCO

2